



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO Código
680013103001
BUCARAMANGA**

**Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 2020-0022
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: METRO INGENIERÍA S.A.S.**

AUTO INTERLOCUTORIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose debidamente notificada la parte demandada, sería del caso convocar a las partes para que concurren personalmente a la audiencia del artículo 372 y 373 del C.G.P.; sin embargo, observa el Despacho que la parte accionada METRO INGENIERÍA S.A.S. dentro del término legal de traslado contestó la demanda y solicitó como prueba únicamente las documentales.

Así las cosas, considera el Despacho innecesario citar a la audiencia del artículo 372 y 373 del C. G. del P., y en lugar de ello proceder a proferir sentencia anticipada conforme al numeral 2º del artículo 278 del C.G.P.

En consecuencia, el Despacho resolverá tener como pruebas las siguientes:

1. PARTE DEMANDANTE

- DOCUMENTALES

Téngase como prueba los documentos aportados por la parte actora y con el valor probatorio de ley, así:

1. Pagaré objeto de la ejecución, allegado con la demanda (fl. 9)
2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante. (fls. 2-8)

2. PARTE DEMANDADA

- DOCUMENTALES

Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda y con el valor probatorio de Ley así:

1. Documento titulado ACUERDO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS proveniente del COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS.
2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada.
3. Documento de notificación del BANCO DE OCCIDENTE en proceso de insolvencia.

Así las cosas, en virtud del Numeral 2º del artículo 278 del C. G. del P., ejecutoriado el presente proveído ingrese el proceso al Despacho para proferir sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **08 DE MARZO de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado N° .



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.